

Boletín



Oficial

Francia
concordia

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Agosto 1929).

ren coadyuvar en él a la Administración. Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario accidental del Tribunal, Joaquín Marquina.—Visto bueno: El Presidente accidental, Aranda.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.958

Núm. 3.127

RECTIFICACION

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Agustín Pérez Martín, en nombre de la Sociedad Oxidos Rojos de Málaga, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Agosto de 1929 solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «Cuatro Palomas», de mineral hierro sita en el término de Luque y paraje llamado Cerro de las Salinillas. Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Agosto de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cúspide más alta del Cerro de las Sa-

linillas y desde dicho punto de partida se medirán con arreglo al Norte Magnético; al Sur 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta primera estaca se medirán 200 metros en dirección Este y se colocará la segunda estaca; desde esta segunda estaca se medirán 300 metros en dirección Norte y se colocará la tercera estaca; desde esta tercera estaca se medirán 400 metros en dirección Oeste y se colocará la cuarta estaca; desde esta cuarta estaca se medirán 300 metros en dirección Sur y se colocará la quinta estaca; desde esta quinta estaca en dirección Este se medirán 200 metros hasta la primera estaca; cerrándose el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Sección Provincial de Pósitos

Inexcusable reparto de los fondos paralizados

Núm. 3.140

Siendo la primordial misión de los Pósitos españoles la constante movi-

lización de sus existencias metálicas, para que así rindan la eficacia para que fueran creados tan benéficos establecimientos de crédito agrícola; y existiendo en la actualidad numerosos Pósitos de la provincia con cuantiosos fondos inactivos, determinando ello un grave perjuicio para la población agrícola modesta, que solo en los píos establecimientos tiene su reedificación económica, por cuanto que la libra de las garras de la usura rural, tan propicia a envolver en sus tentáculos al labrador modesto; y estableciéndose medidas coercitivas en los Reales decretos de 7 de Enero de 1927 y 25 de Agosto de 1928 respecto de la movilización de los capitales de los Pósitos y sanciones a los cuentadantes que caprichosa o sistemáticamente tengan paralizados los respectivos caudales, he acordado hacer público por medio de esta publicación oficial y para general conocimiento:

1.º Requerir a los cuentadantes de todos los Pósitos de la provincia de Córdoba para que en un plazo que no podrá exceder de ningún modo, de dos meses, procedan al total reparto de los fondos del establecimiento, tanto los que en la actualidad se encuentran en Caja, como los que en lo sucesivo y dentro del mencionado plazo, se recauden.

2.º Retirar de los Pósitos, ingresándolas en la cuenta corriente de la Superioridad, para repartirlas entre

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Pablo Luque Serrano, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 27 de Julio último, por el que se fija la cuota que le corresponde al recurrente en el Repartimiento de utilidades. Formado por el Ayuntamiento de Priego y ejercicio de 1928; y que se publique dicho acuerdo en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisie-

los Pósitos necesitados de metálico, las cantidades que actualmente se hallan paralizadas en aquellos establecimientos donde no sea posible la colocación del capital numerario entre los labradores modestos.

3.º Hacer personalmente responsables de los intereses que el dinero devengaría de estar repartido, a los cuentadantes de los Pósitos en que se demuestre o sospeche la negligencia de los administradores en el reparto del dinero.

También he acordado en orden a la recaudación de los fondos de los Pósitos:

a) Recordar a los cuentadantes la obligación en que están, bajo graves responsabilidades, de procurar el cobro en periodo voluntario de los préstamos vencidos y no realizados.

b) Recordarles, asimismo, que entrando automáticamente en apremio los préstamos vencidos y no pagados en su fecha oportuna, se les hará responsables del veinte por ciento de apremio sobre el capital principal y creces devengadas, si no cobran a los deudores, tales apremios y el cobro lo realizan después de los diez días posteriores al vencimiento de la obligación.

c) Ordenarles la inmediata remisión de certificaciones en que consten de un modo nominal los préstamos vencidos y no pagados en periodo voluntario, consignando la fecha de origen de dichos préstamos.

d) Advertirles de la responsabilidad en que incurren no enviando a la Sección dentro de los cinco días primeros de cada mes el parte de contabilidad del Pósito correspondiente al mes anterior.

Córdoba 23 de Agosto de 1929.—El Jefe del Servicio, Julio B. Muñoz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.141

Aprobada, con carácter definitivo, por la Comisión municipal permanente, en sesión pública de 16 del que rige, la Matrícula formada para la exacción, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos sobre marquesinas, toldos y cortinas, se anuncia por el presente que la misma queda expuesta al público, por término de 8 días, en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados legítimos puedan examinarla y entablar, en su contra, las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial en el plazo de 15 días contados desde el en que termine el de exposición.

Asimismo se advierte para el general conocimiento, que sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en las reclamaciones que se establecen contra la relacionada Matrícula, ha quedado abierto el cobro en periodo voluntario, de los aludidos derechos o tasas, desde el día diez y seis del que

rige hasta el 17 del próximo mes de Octubre, transcurrida cuya fecha se pasarán los recibos no cobrados, a la Agencia Ejecutiva, para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 21 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Sanz.

MONTORO

Núm. 3.004

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones ordinarias y extraordinarias, del mes de Julio último, que forma el Secretario que suscribe para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que está prevenido.

Sesión extraordinaria del día 15
Presidencia del señor Alcalde don José León García.

Leída el acta de la extraordinaria correspondiente al día 29 de Mayo anterior, fueron ratificados los acuerdos en ellas contenidos, acordándose:

Ratificar el acuerdo de la Comisión municipal permanente adoptado en sesión de 24 de Junio próximo pasado, por el que fué nombrado don Ramón Márquez Urbano, Abogado y vecino de la ciudad de Córdoba, representante de este Ilustre Ayuntamiento y del Hospital de Jesús Nazareno, en citada capital.

Que se provean en propiedad y por medio del concurso entre los titulares pertenecientes al cuerpo las plazas de nueva creación de Practicante Matrona de las Aldeas pedáneas de este término y dotadas con el haber de setecientas cincuenta pesetas y quinientas anuales, respectivamente.

Evacuar la audiencia concedida a esta Corporación municipal en cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, con respecto a la reclamación presentada en la Delegación de Hacienda de esta provincia por Miguel Molina y otros treinta y tres más, residentes en las aldeas pedáneas de este municipio, contra el presupuesto extraordinario votado por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento para llevar a cabo obras de reformas en la ciudad, a base de empréstito.

Admitir al Concejal don José García Bernal la dimisión o renuncia que con carácter irrevocable ha presentado del cargo de Teniente segundo de Alcalde de esta Corporación municipal y elegir mediante votación secreta por consecuencia de dicha vacante Tenientes segundo, tercero y cuarto de Alcalde, propietarios, de este Ilustre Ayuntamiento, a don Juan Benítez Medina, don Pedro Rodríguez Sánchez y don Francisco Martínez Sanz, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 19
Presidencia del señor Alcalde don José León García.

Leída el acta de la extraordinaria correspondiente al día quince de Julio último, fueron ratificados los acuerdos en ella adoptados, acordándose.

Prestar aprobación con carácter de provisional a las cuentas de presupuesto de Depositaria y de la Administración del Patrimonio del Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1928.

Que se convoque nuevo concurso por plazo de diez días por haber quedado desierto el anterior, para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Cánovas, de alcantarillado de las traseras de la misma calle, de reforma de la calle Salazar número seis, y de construcción de dos Grupos Escolares, con pago diferido y aportación de fondos necesarios para las mismas y para adquisiciones y expropiaciones.

Quedar enterado de una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha doce de Julio último, participando haber prestado su superior sanción al presupuesto extraordinario votado por el Ilustre Ayuntamiento para la ejecución de obras de reformas de la ciudad a base de un empréstito.

Designar mediante votación secreta al Teniente segundo de Alcalde don Juan Benítez Medina, Presidente de la Comisión especial de Fomento y Abastos de este Municipio, idem al Teniente tercero don Pedro Rodríguez Sánchez, Presidente de la Comisión especial del Pósito; y al Teniente cuarto de Alcalde don Francisco Martínez Sanz, Presidente de la Comisión especial de Funciones y Festejos.

Quedar enterado de la resolución de la Dirección general de Acción Social y Agraria, fecha 15 de Julio próximo pasado, por la que se acepta la propuesta formulada por este Ilustre Ayuntamiento en sesión plenaria del día 24 de Abril anterior de pagar tres mil pesetas en tres anualidades para lograr la condonación total de tres deudas que resultan a favor de este Pósito de origen anterior a 1906 las cuales liquidadas con beneficios legales importan 4.166 pesetas 70 céntimos.

Dar por terminada esta reunión ordinaria del segundo período cuatrimestral del corriente ejercicio económico de 1929, disponiendo que la tercera dé principio el día diez y siete de Octubre próximo venidero.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día cinco del corriente mes disponiendo que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia al objeto de que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que está prevenido.

Montoro doce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, José León.

IZNAJAR

Núm. 3.087

Don José Ferreira Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que habiendo aproba-

do la Comisión municipal permanente de esta población, transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender a determinadas obligaciones, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Iznájar 19 de Agosto de 1929.—José Ferreira.

Núm. 3.088

Don José Ferreira Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de esta población el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio, formado para atender gastos ocasionados por la forma del Registro fiscal de edificios y locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse reclamaciones conformes a las disposiciones vigentes.

Iznájar 19 de Agosto de 1929.—José Ferreira.

AGUILAR

Núm. 3.090

Don Vicente Romero y García Leaniz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constituido en esta ciudad.

Hago saber: Que modificada por el acuerdo de este Ayuntamiento la ordenanza del arbitrio sobre productos de la tierra establecido en el ingreso ordinario del presupuesto municipal, en el sentido de ampliar las facultades atribuidas a la Junta conciliadora de dicho arbitrio y que estaban asignadas a la Comisión municipal permanente, el expediente respectivo queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de las reclamaciones contra el mismo puedan presentarse como dispone el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados legítimos.

AgUILAR a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Vicente Romero.

LUQUE

Núm. 3.102

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día hoy al 25 de Septiembre próximo en la recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, se cobrará en periodo voluntario, la renta vencida en 15 del corriente mes de los censos sobre las casas de Propios de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a trece de diez y seis a diez y nueve.

Luque a 16 de Agosto de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.052

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente se cita y llama a un individuo llamado José de unos 30 años, alto grueso moreno ojos negros y el izquierdo algo enfermo, vistiendo traje de verano color plomo y encima chaqueta negra gorra blanca y alpargatas oscuras que en el mes de Junio último estuvo segando garbanzos con Francisco Cantalejo en el Cortijo de la Carnicera de este término y después marchó a la Mancha con el Cantalejo, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirle declaración en sumario por amenazas en anónimos, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H. Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.092

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 14 del actual, fueron sustraídas a don Rafael Ortega Marín, vecino de Nueva Carteya, del sitio Cortijo «Andrés Pérez bajo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un muleto pardo, chato. Otro castaño encendido, y una muleta parda, los tres de cinco meses de edad.

Núm. 3.116

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 15 del actual, fueron sustraídas a don Antonio de Hoces Losada, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo «Doña María de los Arroyos», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o perso-

nas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Cuatro mulos negros, de 6, 7, 9 y 20 años, y otro castaño claro, de 9 años, de bastante alzada, el castaño y tres de los negros con el hierro particular A. H. nalga derecha, teniendo los otros cuatro restantes otro hierro colocado en igual lado que el anterior.

Núm. 3.117

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita a Lorenzo Ruiz Giménez, de 19 años, domiciliado en Madrid, Paseo Imperial, 9 y 11, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en diligencias que se siguen por lesiones que sufriera en esta Estación Central de los ferrocarriles el día once de Mayo último y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.124

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Antonio Nieto Redondo, expediente para acreditar el dominio de un cuarto de paja de agua de las que fueron del Cabildo Eclesiástico de esta ciudad y que en la actualidad dota la casa número 6 de la Plazuela de las Bulas de la misma, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el expediente si quisieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a veintidos de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., J. Carmona.

Núm. 3.132

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Pedro Alvarez García contra don Rafael Conde Córdoba, sobre cumplimiento de contrato; por la presente se cita a don Rafael Conde Córdoba, cuyo actual do-

micilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las once, con el fin de que bajo juramento reconozca la autenticidad del documento privado que suscribiera en Córdoba el veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y ocho, por el cual le compró el don Pedro Alvarez una parcela de quince fanegas y media en el cortijo El Garabato, término de Santaella; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.133

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro García del Prado contra doña María Antonia Mora León, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta la finca hipotecada siguiente:

Suerte de olivar en término de Montoro, al pago de Santa Brígida, sitio Higuerones, con doscientas sesenta y ocho plantas y varios acebuches, que ocupa una superficie de tres fanegas y dos y medio celemines de tierra, igual a dos hectáreas, veinte y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas, linda al Norte con los ensanches del Arroyo Arenosillo y olivar de doña Josefa Bejar Lara, por Levante esta misma propiedad y con Francisco Roa Ruiz, por Sur este mismo y con María Josefa Madueño y Madueño, y por Poniente propiedad de Juan Antonio González de Canales y otros de Antonio Rojas Mercado, su valor seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y ocho de Septiembre próximo y hora de las once, debiendo tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de la finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor referido.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad prevenida en la Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

CABRA

Núm. 3.131

Don Antonio González Carrera, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Manuel Reyes Calvo, de estos vecinos, para acreditar el dominio de una suerte de tierra de cereales con algunos olivos, situada al partido de la Gañana de este término, de cabida de una hectárea, cincuenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a cuatro aranzadas y cuarta, que linda al Norte con herederos de doña Francisca Campaña o Francisco Espejo y Cristóbal Cañete, al Este con el mismo Cristóbal, al Sur la vereda del partido y Poniente Serafin Montes Polo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que en el término de ciento ochenta días contados desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que fué el diez de Julio último, comparezcan a usar de sus derechos ante este Juzgado, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Cabra a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Antonio González.—El Secretario judicial licenciado, Emiliano Corral.

AGUILAR

Núm. 3.091

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Antonio Arrebola Guerra, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio «La Hoja», término de la misma, la noche del día 15 al 16 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 114 de 1929 por el hecho mencionado.

Señas

Mula de cuatro años, más de marca, castaña oscura, raza española, número 16 en el lado izquierdo y el hierro Fénix Agrícola V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario P. O., Juan Sánchez.

BAENA

Núm. 3.065

Don José Tutóu Monroy, Juez interino de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo negro, de nueve años, 1'57 de alzada, bocirrubio, carbonero, paletilla izquierda número 2. Otro mulo de ocho años, tordo oscuro, 1'59 de alzada, J. O. anca izquierda y paletilla mismo lado J, número 2, ambos asegurados en la Compañía el Fénix, V-13, desaparecidos de terrenos del Cortijo Arroyuelos, propios de Francisco Osuna Ortega, la madrugada del nueve del actual, y a la detención de los autores del hecho así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 57 de 1929.

Dado en Baena a 14 de Agosto de 1929.—José Tutóu Monroy.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

BUJALANCE

Núm. 3.066

Don José Fusteguerras y Méndez, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en diligencias de apremio que en este Juzgado se tramitan para hacer efectivas las costas a cuyo pago ha sido condenado el penado José Sánchez López, vecino de Peligros, en la causa seguida por este Juzgado contra el mismo por hurto de caballerías con el número 89 del año 1922, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, las cuatro fincas que le fueron embargadas que se describen a continuación, a saber:

Primera. Parcela de viña y olivos, en el término de Peligros, al pago de Zegrí, con cabida de veintitres áreas y catorce centiáreas. Linda al Norte y Este, con tierras de José Pais Prados. al Sur, con más de Salvador Arbol Ortega; y al Oeste con el camino de Magón. Tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

Segunda. Otro pedazo de tierra plantado de viña, sito en los mismos pago y término que la anterior, con cabida de veintitres áreas, setenta y ocho centiáreas, linda al Norte con tierras de Salvador Arbol Ortega, al Este, más de José Fernández Bailón. Al Sur, las de Santiago Cuesta Gómez, y al Oeste las de Juan López Molina, justipreciada en veinticinco pesetas.

Tercera. Otro pedazo de tierra plantado de viña, situado en los propios pago y término que las anteriores, con cabida de diez áreas cincuenta y siete centiáreas. Linda al Norte, con tierras de José Fernández Bailón. Al Este, con el Barranco. Al Sur, con otras de Miguel González Ballesteros. Y al Oeste, con otras de Francisco Fernández. Tasada pericialmente en quince pesetas.

Cuarta. Otro pedazo de tierra plantado de viña y olivar, en los mis-

mos pago y término que los anteriores, con cabida de quince áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda al Norte, con tierras de Francisco Baena Fernández. Al Oeste con las de Miguel González. Al Sur, con las de Virtudes Moreno Bailón. Y al Oeste con las de José Moreno Godoy. Tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

ADVERTENCIAS

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado y en la del de igual clase de Córdoba a que corresponda, el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella.

De las referidas fincas no existen títulos de propiedad por lo que será de cuenta del rematante proveerse del necesario.

Y que este Juzgado se reserva el derecho de aprobar el remate.

Dado en Bujalance a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—José Fusteguerras.—Ante mí, Angel de Vera.

Núm. 3.067

Don José Fusteguerras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza por término de cinco días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el autor o autores de la sustracción de una mula de tres años, 1'41 alzada, castaña parda, raza española, raya cruzada, ojo-casicastaña y boci-castaña, y una yegua de dos años, 1'40 alzada, castaña, raza española, un lucero pequeño en la frente, calzada mano derecha y pié izquierdo, ambas con el hierro de la Compañía Agrícola Española en la tabla cuello derecho con la marca la herradura número O-3 de la propiedad de Manuel Montes Avila, cuyo hurto tuvo lugar en la madrugada del día trece de los corrientes, en terrenos del cortijo denominado Fontanera, término de Cañete de las Torres; para que se presente en este Juzgado calle San Francisco, número cinco, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se instruye con el número cincuenta y dos por el expresado hecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las autoridades y a los individuos de la policía judicial, para que se proceda a la busca y detención de dichos autores y su detención en la cárcel a disposición de este Juzgado y al rescate e intervención de dichas caballerías, procediéndose asimismo a la detención de sus poseedores si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—José Fusteguerras.—El Secretario, Angel de Vera.

LA RAMBLA

Núm. 3.122

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan de la propiedad de don Francisco Rincón y Rincón y don Juan Adamuz Nieto, vecinos de Aracena y Montalbán, sustraídos el día nueve del actual, de la finca de «Navarro», del término de Montemayor, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diecinueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Galvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Cuatro cerdos colorados, de dos arrobas y media de peso cada uno, teniendo en ambas orejas un tizeretazo en el pico de cada una hasta el agujero del sacabocados, de nueve meses, propios de don Francisco Rincón.

Otro cerdo de cuatro arrobas y media de peso, colorado, de quince meses, con las cicatrices de dos tizeretazos en la oreja izquierda, propio de Juan Adamuz Nieto.

POSADAS

Núm. 3.096

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Ignacio Mata Mata, de terrenos de la Aldea Quintana, de aquel término, la noche del 2 al 3 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 157 de 1929.

Dado en Posadas a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una mula castaña, cerrada, 1'45 de alzada, española, con el hierro del Fénix espaldilla izquierda y el de la Unión Ganadera en la espaldilla derecha, burreña.

Agencia recaudadora de Contribuciones de la Zona de Lucena

Núm. 3.071

Don Miguel Martínez López, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de la Zona de Lucena.

Hago saber: Que por esta Agencia

se sigue expediente de apremio contra doña Francisca Fuentes Duclos, deudora por el concepto de contribución rústica de los años de mil novecientos veinte y seis al mil novecientos veinte y ocho, cuyo débito principal es de pesetas 17'63, en el cual le fué embargada en diez y seis de Marzo último una suerte de tierra calma, sita en el partido de Campo de Aras, de este término, con cabida de treinta y seis áreas y noventa centiáreas, que linda al Este con la servidumbre, Sur y Oeste con Carlota Ramírez Poblaciones y Norte con Josefa Fuentes Duclos.

Despachado el mandamiento de embargo por el Registro de la propiedad aparece de la certificación de cargas que sobre dicho predio pesa una hipoteca constituida por doña Tomasa Guiral y Salazar en favor de doña María del Carmen, Encarnación Fernández y Martín en garantía de pensión vitalicia de cuatro reales diarios; de otra de igual tipo a favor de Sor Encarnación del Espíritu Santo, religiosa en el Convento de Santa Isabel la Real de Granada y de otra de dos reales diarios a favor de la religiosa en el propio Convento Sor Serafina Roldán y Sánchez.

Y habiéndose acordado la subasta de la finca hipotecada cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este distrito, día once de Septiembre próximo, hora de las diez, en el local del Juzgado municipal, a los efectos de prevenido en el artículo ciento diez y siete del Estatuto de Recaudación diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, se expide presente edicto para notificar a los acreedores hipotecarios o sus causahabientes cuya existencia no conste.

Dado en Lucena a doce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Martínez.

Subasta extrajudicial

Núm. 3.078

El día cinco de Septiembre próximo tendrá lugar a las doce en punto horas en la Notaría de Porcuna cargo de don Manuel Aleu y Carretero la segunda subasta de una haza de tierra calma en el ruedo de Villa Rio y sitio Llanos de don Andrés de cabida de seis fanegas, tres cuartos y tres cuartos de otra, o sea tres hectáreas, sesenta y dos áreas dos centiáreas, por tipo de dos pesetas por fanega de tierra o sea doce mil ciento cuarenta y ocho pesetas. La subasta será por pujas a llana, debiendo los licitadores depositar previamente dos mil pesetas que serán descontadas al rematante al precio del remate. El pliego de condiciones y titulación de las fincas estarán de manifiesto en la expresada Notaría todos los días laborables desde las diez a las veinte horas.

Porcuna diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Esposa y tutora legítima del dador incapacitado don Antonio Gallo Aguilera, Ana Aguilera y Ramírez Aguilera.

Imprenta de la Casa de Secretarías